

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ERRADICACIÓN DE PALOMAS COLEGIO SANTA MARÍA DE LAS CONDES N°345/2015

En Santiago, a 15 de Julio de 2015.

La **CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT: 70.902.000-5, representada por Don Ricardo Gutierrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N° 13.548.747-3, domiciliado en calle Reyes Lavalle N° 3207, comuna de las Condes, Santiago, y que para efectos de este contrato se denominará "**La Corporación**", por una parte, y por otra parte, la Sociedad Comercial Pinto Uribe Fumigaciones Limitada (Ecofumigaciones Ltda), RUT: 76.215.479-K representada por Don Julio Alexander Pinto Villalobos, C.I. N° 8.111.149-9, ambos domiciliados en Vasco de Gama N° 5785, Peñalolén, Santiago, quien para efectos de este contrato se denominará "**El Proveedor**", manifiestan que han decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicio de erradicación de palomas Colegio Santa María de Las Condes, en adelante "**El Contrato**", el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Primera – Objeto

Por medio del presente Contrato, **La Corporación** contrata la prestación de los siguientes servicios a **El Proveedor**:

- Servicio de erradicación de palomas del perímetro interno (excluye la tenso estructura) del Colegio Santa María de Las Condes (Vía Láctea 9308, Las Condes), el presente servicio considera el siguiente detalle:
 - Limpieza
Considera el retiro de pichones, nidos, huevos, excretas y aves muertas que se encuentren dentro del perímetro interno (excluye la tenso estructura) del Colegio Santa María de Las Condes, el material resultante será debidamente envasado en bolsas de polietileno negras de alta resistencia, y dejado en sector de acopio de basura.
 - Instalación de Sistema de Hilos Antiposamiento y Pinchos
Considera la implementación del Sistema de Hilos Antiposamiento y/o Pinchos en todo el perímetro interno (excluye la tenso estructura) del Colegio Santa María de Las Condes (considera cornisas, ventanas, luminarias, cajas de mangueras de incendios, entre otros). El objetivo de estos sistemas es evitar que se posen las Palomas en las orillas y/o cornisas interiores. Cabe destacar que los sistemas a instalar deben ser no Invasivos, ni afectar la estética del edificio o las construcciones.
 - Sistema de Sellado mediante Malla
Considera la implementación del Sistema de Sellado mediante Malla en las zonas de difícil acceso o que por sus características requiera de esta técnica para erradicar a las palomas.
- La tramitación y entrega total de los servicios contratados considera 20 (veinte) días hábiles desde la firma del contrato.

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

Segunda – Precio

El precio a pagar por los trabajos corresponde a una suma total y única de \$1.890.000.- (Un millón ochocientos noventa mil pesos), más IVA.

Tercera – Pago

El pago del servicio se realizará una vez recepcionado conforme la Entrega de los trabajos por la Dirección de Educación y la Dirección de Administración y Finanzas. Luego **El Proveedor** deberá enviar la Factura (firmada conforme) al departamento de Pago de Facturas de **La Corporación**, el cual revisará y procederá a autorizar o rechazar su pago, según sea el caso. En caso de autorizar el pago, este será a través de Vale Vista Electrónico.

La Corporación considera un plazo de aproximadamente 30 (treinta) días corridos para pagar dicha factura, contados desde la fecha de recepción conforme de la factura, en sus dependencias de calle Reyes Lavalle 3207, Las Condes.

Cuarta – Vigencia

El presente contrato tendrá una duración de 30 (treinta) días corridos desde la firma del contrato. Finalizado este periodo y una vez realizada la entrega conforme de los trabajos se dará término al contrato.

Quinta – Cesión del Contrato

El proveedor no podrá ceder, ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente contrato.

Sexta – Término Anticipado

El presente contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente, si se incurriere en alguna de las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre **Las Partes**.
- Incumplimiento Grave y/o Reiterado de las obligaciones contraídas por **El Proveedor**, los que se serán calificados por **La Corporación**.
- Estado de notoria insolvencia de **El Proveedor**.
- Por exigirlo el Interés Público y/o la Seguridad Nacional.
- **El Proveedor** registre saldos insolutos de remuneraciones y/o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores y/o con sus trabajadores contratados los últimos dos años.
- **El Proveedor** no se ajuste a instrucciones que **La Corporación** le diere para la prestación de los trabajos.
- Si **El Proveedor** incurriere en atraso injustificado en la prestación de los trabajos.

Adicionalmente **La Corporación** podrá poner término a este contrato en cualquier momento, sin previo aviso y sin justificación de causa, enviando un documento por escrito que informe dicha decisión a **El Proveedor**.

Producida la terminación del presente contrato, **La Corporación** cancelará a **El Proveedor**, sólo el monto que corresponda en proporción al avance que hasta la fecha este entregado y debidamente visado.

Séptima – Obligaciones de El Proveedor

Serán obligaciones de **El Proveedor**, entre otras, las siguientes:

- **El Proveedor** será plenamente responsable por el manejo financiero de sus actividades, sin que ello pueda influir en la calidad del servicio que se obliga a prestar a **La Corporación**.
- **El Proveedor** será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de los servicios. **La Corporación** no tendrá vínculo laboral, ni jurídico alguno con dicho personal.

- Será de cargo y responsabilidad exclusiva de **El Proveedor** el pago de las remuneraciones, enterar las imposiciones previsionales y de salud correspondientes, los seguros de accidentes, pago de mutuales que correspondiere, el pago de los impuestos y otros que deriven de la relación laboral que éste tenga con sus trabajadores; de modo tal que **La Corporación** no asume responsabilidad directa, ni indirecta alguna por dichos conceptos.
- **El Proveedor** (la empresa y su personal), deben respetar las reglas, procedimientos y disposiciones especiales de orden interno dictadas por **La Corporación**, tales como, áreas restringidas, condiciones de ingreso a los distintos lugares y oficinas, precauciones de seguridad y otras que ella imponga.
- **El Proveedor** (la empresa y su personal), deben cumplir estrictamente en la ejecución de los servicios encomendados, con todas las leyes, reglamentos y/u ordenanzas que rigen la materia.
- **La Corporación**, podrá solicitar en cualquier momento a **El Proveedor** que le exhiba los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones de índole laboral y previsional relativo a la o las personas que presenten servicios en **La Corporación**.

Octavo – Declaración

El Proveedor, declara en este acto que cuenta con todos los permisos ministeriales y de otros organismos pertinentes para el correcto cumplimiento de los trabajos contratados. En caso de que tales autorizaciones no existieren, o en el evento que sean caducadas, dejadas sin efecto o no renovadas, será causal suficiente para poner término al contrato ipso facto y sin derecho a indemnización alguna para **El Proveedor**.

Será obligación de **El Proveedor** exhibir y enviar una copia de todas las autorizaciones correspondientes el día de la suscripción del presente contrato, además de los siguientes documentos:

- Completar Ficha Proveedores y Declaración Jurada (Anexo N°1)
- Fotocopia cedula de identidad representante legal
- Fotocopia escritura personería representante legal
- Certificado de vigencia de la sociedad
- Certificado de vigencia poder del representante legal
- Certificado de antecedentes laborales y previsionales

Novena – Responsabilidad

El Proveedor, asumirá toda responsabilidad, sea esta civil o penal ante eventuales problemáticas que tenga como causa directa y probada los trabajos contratados. Se deja expresamente establecido que **El Proveedor**, exige a **La Corporación** de toda responsabilidad sea esta, civil o penal, y que pudiere derivar de los trabajos contratados.

Décima – Garantías

Para esta modalidad de contrato, **El Proveedor** no deberá presentar garantías asociadas.

Adicionalmente se destaca que el presente servicio está garantizado por 2 años en caso de falla de material (con un tiempo de reposición máximo de 48 hrs desde la notificación del evento). También se destaca que el presente servicio considera una garantía de erradicación aproximadamente un 80 % de la población actual de palomas en el perímetro interno (excluye la tenso estructura) del Colegio Santa María de Las Condes.

Décima Primera – Multas

La Corporación podrá cursar multas a **El Proveedor**, de acuerdo a lo siguiente:

- Retraso en la entrega de los trabajos:
 - 1 (un) día corrido: 10 (diez) U.F.
 - 2 (dos) días corridos: 20 (veinte) U.F.
 - 3 (tres) días corridos: 30 (treinta) U.F.
 - 4 (cuatro) o más días corridos: 50 (cincuenta) U.F.
- No cumplimiento de los requerimientos: 100 (cien) U.F.

Sin perjuicio de lo anterior, el atraso que implique "4 (cuatro) o más días corridos", o el evento por "No cumplimiento de los requerimientos", además de la multa señalada será causal suficiente para poner término al contrato ipso facto y sin derecho a indemnización alguna para El Proveedor.

El cobro de las multas que correspondieren y que **La Corporación** decida ejecutar, se hará contra descuento del pago de la factura. **El Proveedor** faculta desde ya, expresamente a **La Corporación** a descontar de su estado de pago de factura las multas en que incurra.

Décima Segunda – Costos

Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prórroga de este Contrato, será financiado en su totalidad por **El Proveedor**.

Décima Tercera – Autorización

El Proveedor autoriza expresamente e irrevocablemente a **La Corporación** a consultar información de **El Proveedor** que obre en las bases de datos de información del comportamiento policial, financiero, crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento de **El Proveedor** a este Contrato.

Décima Cuarta – Confidencialidad

El Proveedor se obliga en este acto a no divulgar a terceros por ningún medio, ningún dato o antecedente que guarde relación directa o indirectamente con la prestación de los trabajos o servicios encomendados a través del presente contrato. El no cumplimiento de lo anterior facultará a **La Corporación** a iniciar acciones legales a razón de indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados.

Décima Quinta – Relación

Ambas Partes acuerdan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración del presente contrato, por lo que en este acto **El Proveedor** manifiesta que es el único y exclusivo responsable ante sus empleados respecto al pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier otra prestación que pudiera generarse, por lo que se obliga a pagar cualquier impuesto, aportación o cuota de seguridad social.

Décima Sexta – Modificaciones

El presente Contrato y sus Anexos podrán ser modificados por Las Partes, siempre y cuando dicha modificación conste por escrito y esté debidamente firmada por cada uno de los representantes legales de ambas partes.

Décima Séptima – Domicilio


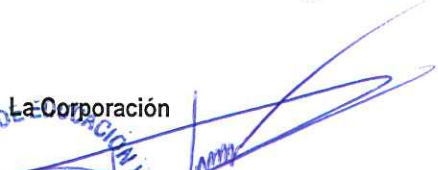
Para todos los efectos legales Las Partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Décima Octava – Personerías

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1196-2014.

La personería de don Julio Alexander Pinto Villalobos para representar a la Sociedad Comercial Pinto Uribe Fumigaciones Limitada o Ecofumigaciones Ltda., consta en escritura pública de fecha 29 de Mayo de 2012, ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Roco Campos, con el número de repertorio 220-2012.

La Corporación



Ricardo Gutiérrez Lafrentz
Representante Legal
Corporación de Educación y Salud Las Condes
13.548.747-3

El Proveedor



Julio Alexander Pinto Villalobos
Representante Legal
ECOFUMIGACIONES
RUT: 8.111.149-9

Anexo 1

Ficha Proveedores y Declaración Jurada

| INFORMACIÓN GENERAL |
|---|
| Nombre Empresa: Sociedad Comercial Pinto Uribe Fumigaciones Limitada. |
| Razón Social: Sociedad comercial Pinto Uribe Fumigaciones Limitada |
| RUT: 76.215.479 - K |
| Nombre Representante Legal: Julio Alexander |
| Apellido Representante Legal: Pinto Villalobos |
| Rut Representante Legal: 8.111.149 - 9 |

| CONTACTO COMERCIAL |
|---|
| Nombre: Juan |
| Apellido: Cornejo |
| Teléfono Fijo: 227522710 |
| Teléfono Celular: 88972605 |
| E-mail: departamento tecnico @ ecofumigaciones.cl |
| Cargo: Gerente tecnico |

| ESCALAMIENTO CONTACTO COMERCIAL |
|-----------------------------------|
| Nombre: Julio |
| Apellido: Pinto |
| Teléfono Fijo: 227522710 |
| Teléfono Celular: 78091263 |
| E-mail: info @ ecofumigaciones.cl |
| Cargo: gerente general |

| GERENTE GENERAL |
|-----------------------------------|
| Nombre: Julio |
| Apellido: Pinto |
| Teléfono Fijo: 227522710 |
| Teléfono Celular: 78091263 |
| E-mail: info @ ecofumigaciones.cl |
| Cargo: gerente general |

| DIRECCIÓN CASA CENTRAL - CORRESPONDENCIA |
|---|
| Calle: Santa Beatriz |
| Número: 100 of. 605 |
| Comuna: Providencia |
| Teléfono Fijo Corporativo: 22 26 68 19 |
| E-mail Corporativo: info @ ecofumigaciones.cl |

Declaración Jurada

Julio Alexander Pinto Villalobos
Representante Legal
ECOFUMIGACIONES
RUT: 8.111.149-9

Declara bajo juramento que:

No está unido a alguno de los funcionarios directivos de la CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado,

No es una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de la CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte, ni es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas personas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital,

No es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades mencionadas en el párrafo anterior.

No se encuentra en ninguno de los casos establecidos en el art.N°4 de la Ley N°19.886, sobre Compras y Contratación Pública, especialmente en lo que se refiere a no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Asimismo, declara conocer que los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, son los siguientes: cónyuge, hijos, adoptados y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.


Julio Alexander Pinto Villalobos
Representante Legal
ECOFUMIGACIONES
RUT: 8.111.149-9

NOTA: El texto de la presente declaración no puede ser modificado.

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES